



MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2026-4707 *Bases reguladoras que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo destinada a realizar los eventuales contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Peón Especialista (Residuos Sólidos Urbanos), mediante el sistema de concurso.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 28 de mayo del 2026, se han aprobado las bases para constituir una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de Peón Especialista RSU de la Mancomunidad, que a continuación se transcriben:

"BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN ESPECIALISTA RSU, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN LA MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

1. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo destinada a realizar los contratos temporales que pudieran generarse para cubrir la plaza de PEÓN ESPECIALISTA RSU, por las siguientes causas:

1. Sustitución de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.
2. Sustitución de personal por maternidad o paternidad.
3. Sustitución de personal excedente por cuidado de familiares.
4. Sustituciones temporales por vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
5. Sustituciones temporales de personal que se encuentre de baja por incapacidad.
6. La ejecución de programas de carácter temporal.
7. Cualquier otra causa declarada urgente e inaplazable, debidamente motivada.
8. Circunstancias de la producción.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratados cuando se determine la contratación para los supuestos anteriormente previstos. En tal sentido, los aspirantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamados por orden de puntuación y cesarán en su relación laboral, cuando desaparezca la causa objeto del contrato o transcurra el plazo previsto para el mismo.

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea aplicable a cada caso en concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo a cubrir según lo recogido en el Convenio propio de RSU.

1.1 Trabajos a desarrollar.

- Realización de trabajos de limpieza viaria.
- Realización de labores de la recogida selectiva de residuos.
- Realización de labores de recogida de muebles y enseres.
- Realización de labores de lavado de contenedores.
- Cualquier otra tarea relacionada con el servicio.

CVE-2026-4707

2. -Requisitos de los aspirantes para integrar la bolsa de trabajo:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derechos; así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También cualquier otro ciudadano extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, por tratarse de un trabajo considerado penoso y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades o de las Entidades Locales, no haber sido sancionado con el despido disciplinario en las indicadas Administraciones Públicas durante el desempeño de un puesto de trabajo con tareas similares, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo convocado.

f) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

h) Carnet de conducir B 1, en vigor y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de su puesto de trabajo.

2.1.-La titulación académica a la que se refiere la Letra d), deberá estar expedida por centro oficial debidamente reconocido. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación u órgano competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria

3. - Valoración:

Se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios.

3.1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos):

La puntuación por experiencia profesional: por mes o fracción en puesto igual al ofertado será de 0,10 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máxima de 10 puntos.

A efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa.



Para el cálculo de la puntuación por experiencia laboral, se realizará el sumatorio de días cotizados en los que está enmarcado el puesto ofertado, dicho sumatorio, se dividirá entre 30 días para obtener los meses trabajados y el resultado se multiplicará por 0,10 puntos.

La experiencia de acuerdo con lo recogido en el apartado 3 anterior se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa/nóminas correspondientes al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización, así como la categoría profesional.

Además, en todos los casos, debe aportarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

3.2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 3 puntos):

Serán valorados los cursos con temática de carácter transversal (calidad, prevención, seguridad en el trabajo, medio ambiente, idiomas, informática a nivel de usuarios, atención al público, igualdad y género) y los cursos técnicos relacionados con el puesto de trabajo y se tendrán en cuenta solo aquellos que se adecuen a los trabajos reales que se desarrollan en el servicio de RSU.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración:

- a) Menor de 20 horas de duración: 0,05 puntos/curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos/curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos/curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos/curso.
- e) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos/curso.

No se computará 2 veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

3.3.- Por hallarse en posesión y en vigor del permiso de conducción C y del Certificado de Aptitud Profesional CAP (hasta un máximo de 3 puntos):

Será valorado la posesión en vigor del permiso de conducción C con 1,5 puntos y poseer el Certificado de Aptitud Profesional en vigor se puntuará con 1,5 puntos

Las instancias de solicitud se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo I.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso pasaporte.
- b) Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la convocatoria, o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados) No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

Certificado de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, nóminas y/o certificados de empresa.

- d) Currículum Vitae.
- e) Fotocopia del Permiso de Conducción C.



f) Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional CAP.

No se valorará ningún mérito que no se encuentre debidamente acreditado con los documentos indicados en el apartado c).

4. - Plazo de presentación.

Plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente día a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad El Brusco, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://elbrusco.sedelectronica.es>

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No obstante, si un solicitante, ha solicitado algún documento acreditativo y no le hubiera sido expedido por el organismo correspondiente, podrá indicarlo en la solicitud, aportando el justificante de la solicitud de expedición, pudiendo presentarlo con posterioridad.

No se valorarán los méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

5. - Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede de esta Mancomunidad: <https://elbrusco.sedelectronica.es> se se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de presentación. Trascurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://elbrusco.sedelectronica.es>

6.- Constitución de la Bolsa de Trabajo.

Para la formalización de los contratos, tendrá preferencia el aspirante que ocupe el puesto de la Bolsa con mayor puntuación.

En el momento que un trabajador cause baja definitiva en el servicio por cualquier circunstancia se pasará a la contratación del aspirante con mayor puntuación de la lista.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por el aspirante que figura en primer lugar de la lista de la bolsa.



La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada. Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 horas a través de la sede electrónica de la Mancomunidad) pasarán al último lugar de la lista. Los que sí presenten la renuncia justificada en plazo, mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos a través de la sede electrónica de la Mancomunidad El Brusco.

La Bolsa de Trabajo que surja por la presente convocatoria, será aprobada por el presidente de la Mancomunidad El Brusco, y será publicada en la página web de la Mancomunidad <https://elbrusco.sedelectronica.es> pasando a tener vigencia a partir de tal publicación.

La presente bolsa de trabajo tendrá una validez de 4 años.



MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2026 - BOC NÚM. 110

**ANEXO I
MANCOMUNIDAD EL BRUSCO**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI/NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
Teléfono:	EMAIL:

EXPONE/SOLICITA:

Que enterado/a de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de PEON ESPECIALISTA RSU mediante el sistema de concurso, convocada por la Mancomunidad El Brusco, deseo participar en dicha selección y con tal objetivo manifiesto:

1.- Que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos, que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para la contratación como PEÓN ESPECIALISTA RSU, acreditaré en tiempo y forma.

2.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- Que acompaño a la presente solicitud, la documentación requerida en dichas Bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso pasaporte
- Documento compulsado acreditativo de estar en posesión del título exigido en la convocatoria, o en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
- Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados (originales o compulsados) No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Certificado de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, nóminas y/o certificados de empresa.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia del Permiso de Conducción C
- Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional CAP

SOLICITA: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en la presente convocatoria.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2026-4707



MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2026 - BOC NÚM. 110

ANEXO II DECLARACIÓN DE MÉRITOS

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI/NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
Teléfono:	EMAIL:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Nº DOC	PUESTO OCUPADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS

CURSO DE FORMACIÓN

Nº DOC	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	NUMERO DE HORAS

Marcar con una X lo que se aporta

	Permiso de conducción C en vigor
	Certificado de Aptitud Profesional en vigor

ACREDITACIÓN.- Junto con el presente anexo, deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina las Bases de la presente convocatoria.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD EL BRUSCO"

CVE-2026-4707



MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2026 - BOC NÚM. 110

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Argoños, 4 de junio de 2026.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2026/4707

CVE-2026-4707